

San Andrés de Giles, 08 de enero de
2024

D E C R E T O N° 0062

Visto:

El Expediente N° 4101-9663/20, en el cual se encuentra glosado el contrato de locación celebrado entre este Municipio y el Sr. Julio César Frutos, y

Considerando:

Que el citado contrato tiene por objeto el funcionamiento de la casa del estudiante en la ciudad de La Plata, destinada a estudiantes de este Partido que cursen carreras terciarias y/o universitarias en esa ciudad.

Que el contrato primigenio, fue celebrado el día 30.12.2020, feniendo el mismo el día 31.12.2023.

Que, las partes han convenido prorrogar el mismo, por el término de 12 meses, contados a partir del 01.01.2024. , actuaciones contenidas en el expediente nº 4101-18879/23.

Que se encuentran agregados al expediente de referencia los dictámenes pertinentes de la señora Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, la Sra. Contadora Municipal Interina, y el Sr. Asesor Letrado, favorable al objeto y demás contenido del convenio.

Que, por lo precedentemente expuesto, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 41 del decreto ley N° 6769/58 - modificado mediante ley N° 15078-, es menester dictar el pertinente acto administrativo, a fin de homologar el convenio suscripto

Por ello el Intendente Municipal , en uso de atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

Artículo 1º: Homologar el convenio de prórroga de contrato de locación, celebrado entre este Municipio y el Sr. Julio César Frutos, cuyo objeto es el funcionamiento de la casa del estudiante en la ciudad de La Plata, destinada a estudiantes de este Partido que cursen carreras terciarias y/o universitarias en esa ciudad., que como anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo, actuaciones tramitadas a través del expediente nº 4101-18879/23.

Artículo 2º: Registrar, comunicar a las áreas que correspondan en virtud de la naturaleza de la presente norma , y archivar

CONVENIO DE PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de La Plata, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2023, con mi intervención profesional, Martillero y Corredor Público Miguel Angel Bañez, colegiado 5612, Departamento Judicial La Plata, con domicilio en la ciudad y Partido de La Plata, calle 5 Nº 1348, correo electrónico mabpropiedades@hotmail.com, de acuerdo a la legislación vigente y con la conformidad de las partes, el Señor JULIO CESAR FRUTOS, DNI 12.000.881, CUIT/CUIL.20-12000881 y demás datos del contrato que se prorroga, en adelante llamado el LOCADOR, y la MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES DE GILES, Provincia de Buenos Aires, CUIT7CUIL 30-65492549-2, correo electrónico asesoria_letrada@sanandresdegiles, y demás datos del contrato que se prorroga, representada en este acto por el Señor Intendente MIGUEL ANGEL GESUALDI, DNI 22.531.359, con domicilio constituido en calle Moreno 338 de San Andrés de Giles de la Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado el LOCATARIO, y así denominado en lo sucesivo, han convenido en celebrar, este convenio de prorroga del plazo locativo y aplicación de ajuste de acuerdo a Ley vigente, del contrato de locación que fuera celebrado con fecha treinta (30) de Diciembre de 2020, con vencimiento el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2023, sobre el inmueble sito en la ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle 5 Nº 1346 con Nomenclatura Catastral.: Circ. I- Sec. E, Mz. 367 - Pa. 21 - Partida: (055)- 13159-5, que se regirá por las siguientes cláusulas:

- 1) El término de esta prórroga es de DOCE (12) meses a contar desde el día PRIMERO (1º) de ENERO de 2024, por lo que su vencimiento se operará de pleno derecho el día TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de 2024, sin necesidad de preaviso ni requerimiento alguno por parte del locador, fecha en que inexorablemente deberá entregar al locador ó a sus representantes legales, el inmueble dado en locación, libre de ocupantes y/o cosas y en perfecto estado de uso y conservación, tanto del inmueble como los muebles que integran el contrato,

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO INTERVENIDO CUMPLIMENTANDO LOS ALCANCES
DE LEGALIZACIÓN DEL DECRETO 8946/77 ART. 3º INC. 1 BAJA EL FOLIO DE INTERVENCIÓN,
CERTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN COLEGIAL N° 2171 LA PLATA 02-ENE-2024

Firma Autorizada

por lo que el locatario, impuesto de esta obligación, renuncia a cualquier beneficio que las leyes pudieran acordarle a ese efecto.

2) El PRECIO de la locación mensual se pacta en la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) para cada uno de ellos, con un reajuste el primero de Julio del año 2024 acordando las partes utilizar el índice establecido por la legislación vigente según datos de INDEC y BCRA, (Indice conocido como de casa propia) tomando como base inicial el del 1ero de Diciembre de 2023, y final el del 30 de Mayo de 2024, en razón de posibles demoras en la comunicación de los mismos.

3) En caso de atraso en el pago del alquiler, se fija un interés punitorio diario del cero coma seis por ciento (0,6%) a partir del día primero inclusive. El no pago de dos (2) períodos de alquiler, consecutivos ó alternados, dará derecho al locador a demandar la rescisión del contrato.

4) Los gastos de electricidad, gas, ABSA, seguro de incendio y el pago de cualquier otro servicio solicitado y/o utilizado por el Locatario, durante el término de la locación serán a su exclusivo cargo, según el contrato que por este se prorroga.

5) En adecuación de la cláusula Vigésima Quinta del contrato prorrogado, se establece que las partes pactan expresamente que los honorarios convenidos por la intervención profesional del Martillero y Corredor Público Miguel Angel Bañez, Cuit 20-08350788-9 para la conclusión del presente contrato, serán abonados exclusivamente por el Locatario, totalizando la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000). La Factura correspondiente será otorgada en el momento de recibirse el pago.

6) Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial el LOCADOR y el LOCATARIO ratifican el domicilio constituido en el contrato original, base de la presente prórroga, renunciando todos los firmantes al derecho procesal de recusación sin expresión de causa, del Juez que deba conocer en caso de litigio y las partes se someterán exclusivamente a los Tribunales Ordinarios en lo Civil y

Comercial del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero ó Jurisdicción que pudiera corresponderles.

7) Se deja constancia que el contrato original quedará vigente en todo lo que no se ha modificado por la presente prórroga.

8) El Locatario firma un documento de garantía por la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) al mismo nivel del alquiler actual, devolviéndose al Locatario el otorgado en la cláusula Décima del contrato aquí prorrogado y otorgando sólo valor al firmado en esta fecha en reemplazo de aquél. En fe de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados ut-supra.

ENTERO JUDICIAL LAP

T. Gómez

MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal
Pdo. San A. de Giles

CONSTE que el presente documento se ha realizado con mi intervención profesional habiéndose cumplimentado los recaudos que establece el artículo 52º apartado a) de los corredores incisos 3, 5 y 12 de la Ley Provincial 10.973 y sus modificatorias.

MIGUEL ANGEL GÁNEZ
MART. Y CORRED. PÚBLICO NACIONAL
C 5612

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO INTERVENIDO CUMPLIMENTANDO LOS ALCANCES DE LEGALIZACIÓN DEL DECRETO 894/67 ART. 3º INC. 1 BAJA EL FOLIO DE INTERVENCIÓN, CERTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN COLEGIAL N° 12191 LA PLATA - 02 ENE 2004

Firma Autorizada